Minduis de laviente Coprados de denets N'A 1501 de 7 de junio a 2000 de 12 a Apública de Chile egato de 1919

isterio de Hacienda

AL.

Santiago, de Julio de 1919.-

Wista la solicitud que precede de don Tomás Carlos
Hobbins, por el Benco Anglo Sud-Americano Limitado, en la que pide se declaren exentos del pago del impuesto de timbres; estampillas y papel sellado los libros de contabilidad, certificados y
demás documentos relativos a las operaciones que se practiquen
por la Seccion Caja de Ahorros que dicho Banco tiene en Punta
Arenas, con excepción de los cheques, letras de cambio ú órdenes
de pago y traspaso de fondos que deben pagar contribucion, de
acuardo con la ley N°3482, de 4 de Bebrero último;

Teniendo presente:

Que las operaciones de la Sección de Ahorros del Banco ocurrente no forman parte de una contabilidad especial y distinta de las demás operaciones de esa institucion, sino que se registran en una cuenta aparte, pero dentro de la contabilidad jeneral;

Que, en consecuencia, la llamada Caja de Ahorros en la solicitud en informe, no puede considerarse como tal, sino como una seccion del Banco, y

Con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal y el Inspector de Bancos,

No ha lugar a la expresada solicitud.Tómese razón y comuníquese.-

SANFUENTES .- Luis Claro Solar .-

Lo que trascribo a U para su como cimiento.-

Dios gue. a U .-

Al P del T de C.-Al D.G.de Im. Internos.-A Don Tomás Cárlos Hobbins.-Al D.del Tesoro.-Al B.de Hacienda.-